



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Instituto Municipal de Planeación

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Diagnóstico Financiero.

4.2.2 Mecanismos de Control Interno.

4.2.3 Revisión de Recursos.

4.2.4 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.5 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios.

4.2.6 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX, 18, fracción XLI, 33, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada al **Instituto Municipal de Planeación**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 21 de septiembre de 2021.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento
- Auditoría de Desempeño

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables y Presupuestarios del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de los ingresos y egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada al **Instituto Municipal de Planeación**, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$24,765,930.58	\$15,579,809.40	62.91 %

Del universo seleccionado respecto al egreso seleccionado fue por \$24,765,930.58 la muestra auditada fue por \$15,579,809.40 se alcanzó una revisión del 62.91 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que

Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Gilberto Torija Bretón contratado por el Instituto Municipal de Planeación para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen
- Papeles de Trabajo

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cuatro secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance y los procedimientos de auditoría aplicados.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:

- a) Que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados;
- c) Que se cumplieron las metas de gasto;
- d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres; y
- e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 Criterios de selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2019.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite determinar en qué medida la información o las condiciones están en conformidad con su objetivo y alcance, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 Alcance

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Instituto Municipal de Planeación, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2019, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y Actividades, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$23,791,998.16 que representa el 100.00% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Instituto Municipal de Planeación, dicha muestra se integra por el siguiente programa:

1. Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$23,791,998.16
Muestra Auditada	\$23,791,998.16
Representatividad de la muestra	100.00%

3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

3.4.1 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

3.4.2 Diseño de los Programas Presupuestarios

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR), que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito, que éste contribuya de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin); y que los indicadores establecidos permitan conocer el cumplimiento de los objetivos.

3.4.3 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

3.4.4 Revisión de Recursos

Verificar las metas de gasto, así como el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, para el cumplimiento de sus objetivos.

3.4.5 Publicación de los programas e indicadores, perspectiva de género

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios o, en su caso, que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

3.4.6 Mecanismos de Control Interno

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) para el sector público.

3.5 Auditor Externo

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y considera que se deberá verificar que la evidencia del cumplimiento a los indicadores estratégicos y de gestión, así como el cumplimiento de las actividades de los Programas Presupuestarios, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en su caso, llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informes final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.

Importe Observado: \$65,000.00

Ampliación de presupuesto en el mes de septiembre de 2019.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Descripción de la(s) Observación(es):

Las modificaciones al presupuesto no se encuentran aprobadas por la Junta de Gobierno.

Se observa que existe una ampliación de presupuesto en el mes de septiembre de 2019, por \$65,000.00, en el concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas y la subcuenta de Ayudas Sociales, según el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)" al 30 de diciembre de 2019; sin que se encuentre autorizado en ninguna de las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias previas al movimiento. (Anexo 1)

Por lo que deberá remitir a esta Entidad Fiscalizadora los Oficios de adecuaciones por las ampliaciones/adiciones presupuestarias que justifiquen el destino de dicho recurso, la autorización por su Junta de Gobierno, así como la documentación que justifique el gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 19, fracción IV, 36, 37, 38 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, fracción II inciso a), 33, fracciones X, XI, XII y XIII; 54, fracciones IV incisos a), b), V, IX incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, fracción I del Presupuesto de Egresos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2019; 79 y 80 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$910,780.48

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre el importe que presenta el concepto de Servicios Personales, del documento: "Estado de Flujos de Efectivo del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019", contra el concepto Servicios Personales del documento "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019". (Anexo 2)

Por lo que deberá aclarar la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado H y Capítulo VII, fracción III, inciso d), del Manual de Contabilidad Gubernamental.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$63,151.94

Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre el importe que presenta Servicios Generales, del documento: "Estado de Flujos de Efectivo, del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019" contra el concepto Servicios Generales del documento "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019". (Anexo 3)

Por lo que deberá aclarar la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; apartado H y Capítulo VII, fracción III, inciso d), del Manual de Contabilidad Gubernamental.

4 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$24,835,079.07

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre el importe que presenta el concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones, del documento: "Estado de Actividades, del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019", contra el concepto Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones del documento "Estado Analítico de Ingresos, del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019". (Anexo 4)

Por lo que deberá aclarar diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 7, 16, 17, 19, fracciones V y VI, 22, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

5 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$8,286.49

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado de Flujos de Efectivo.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre los importes que presentan los conceptos: Otros Orígenes de Operación e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios, del documento: "Estado de Flujos de Efectivo", del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019", contra los conceptos: Ingresos Derivados de Financiamientos e Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos respectivamente, del documento: "Estado Analítico

de Ingresos" del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019 y el concepto de Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios del documento "Estado de Actividades", del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019 contra Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos del documento: "Estado Analítico de Ingresos", del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019. (Anexo 5)

Por lo que deberá aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Municipal de Planeación, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es justificativa ni comprobatoria ya que el Estado de flujos de efectivo tiene como finalidad el proveer información sobre los flujos de efectivo del ente público identificando las fuentes de entradas y salidas de recursos y el Estado de Actividades tiene como finalidad informar el monto del cambio total de la hacienda pública/patrimonio generado durante un periodo y proporcionar información relevante sobre el resultado de las transacciones y otros eventos relacionados con la operación del ente público que afectan o modifican su patrimonio, muestra una relación resumida de los ingresos y los gastos y otras partidas del ente durante un periodo determinado, cuya diferencia positiva o negativa representa el ahorro o desahorro resultado del ejercicio. Asimismo, su estructura presenta información correspondiente al periodo actual y al inmediato anterior con el objetivo de mostrar las variaciones en los saldos de las cuentas que integran la estructura del mismo y facilitar su análisis.

Derivado de lo anterior el Estado Analítico de ingresos muestra un Ingreso Devengado en el rubro de Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y otros Ingresos y el Estado de Actividades indica que por este mismo concepto no tuvo ingresos, y los clasifica en Otros Ingresos y Beneficios.

Así mismo, si el Estado de Flujos de Efectivo engloba los conceptos no específicos, en el rubro de Otros Orígenes de Operación, según el Estado Analítico de Ingresos presentado debería reflejarse en el mismo rubro de Ingresos por venta de Bienes y Prestación de Servicios.

En relación al documento señalado en su contestación: "Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable, aprobado en su Tercera Reunión de Trabajo 2020, celebrada en primera convocatoria con fecha 27 de noviembre de 2020, por el que reforma y adiciona el Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental", se observa que tiene fecha de emisión del 27 de noviembre de 2020 con aplicación al 4 de enero de 2021, por lo que en el caso de aplicar a la observación se encuentra fuera del tiempo de vigencia.

Aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0181-19-95/05-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la notificación de la solicitud de la aclaración aplicable, y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y

Fiscalización Superior del Estado de Puebla; apartado H y Capítulo VII, fracción III, inciso d), del Manual de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$509,330.76

Documentación soporte:

Estado de Situación Financiera.

Estado de Flujos de Efectivo.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre el concepto: Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio en la columna 2018, del documento: "Estado de Flujo de Efectivo", del 1 al 30 de diciembre de 2019, contra el concepto Efectivo y Equivalentes del documento "Estado de Situación Financiera", del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019. (Anexo 6)

Por lo que deberá aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 7, 17, 18, 22, 33, 42, 43, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 9, segundo párrafo, 54, fracción IV incisos a) y b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; apartado H y Capítulo VII, fracción III, inciso d), del Manual de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,454,641.52

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Activo:

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia entre el concepto de Bienes Muebles, del documento: "Estado de Analítico del Activo", del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019, derivada del cruce contra el concepto de Total de Bienes Muebles e Intangibles del documento "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)". (Anexo 7)

Por lo que deberá aclarar la diferencia, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

8 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado de Actividades.
Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia por -\$24,835,079.07 entre el concepto: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, del documento: "Estado de Actividades", del 1 de Enero al 30 de Diciembre de 2019, contra el concepto: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones del documento "Estado Analítico de Ingresos", del 1 de Enero al 30 de diciembre de 2019. (Anexo 8)

Por lo que deberá aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

9 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se determinó diferencia por -\$3.00 entre el Rubro de Ingresos: Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, en la columna Ampliaciones y Reducciones, del documento: "Estado de Analítico de Ingresos", contra la misma cuenta dentro del Rubro de Ingresos: de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado, en el concepto de la columna Ampliación Reducción del documento

"Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento", del 1 de Enero al 30 de Diciembre de 2019. (Anexo 9)

Por lo que deberá aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

10 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,044.00

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Se observó que en la cuenta de Materiales y Suministros, en el rubro de Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación, el mes de enero registra el saldo de \$1,044.00 y a partir del mes de abril presenta el mismo saldo, pero reflejado en el rubro de Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización, dentro del documento: "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 30 de diciembre de 2019". (Anexo 10)

Por lo que deberá aclarar las diferencias, efectuar las correcciones y remitir las pólizas de registro con su respectiva documentación comprobatoria, papel de trabajo autorizado y los Estados Financieros debidamente requisitados.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, 16, 19, fracciones V y VI, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones IV incisos a), b), V y último párrafo de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Capítulo VII De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos del Manual de Contabilidad Gubernamental publicado por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

11 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Documentación soporte:

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos:

De la revisión realizada a la información de la Cuenta Pública, se observó que los Estados Financieros Contables, Presupuestarios y Programáticos del ejercicio 2019, entregados a esta Entidad Fiscalizadora mediante el OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/11/2019 presentan todos al 30 de Diciembre de 2019, debiendo corresponder al periodo del ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. (Anexo 11)

Por lo que deberá realizar las correcciones y remitir los Estados Financieros debidamente requisitados a esta Entidad Fiscalizadora.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con lo establecido en el Capítulo VII, fracción I, párrafo primero, del Manual de Contabilidad Gubernamental, Normas y Metodología para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC.

4.1.2 Egresos

12 Elemento(s) de Revisión: Pago de Estímulos a Servidores Públicos

Importe Observado: \$3,500.94

Pago del estímulo derivado de la Evaluación 360° 2019 que realizó el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a las Dependencias y Entidades del Municipio de Puebla.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)

Concentrado Anual de Nóminas

Autorización de la Junta de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

El importe autorizado por la Junta de Gobierno no corresponde al pagado.

Se observó que del pago del estímulo derivado de la Evaluación 360° 2019 que realizó el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla a las Dependencias y Entidades del Municipio de Puebla, según Acta de la XIII Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrada el 11 de Noviembre de 2019, en el Punto XI, donde se autoriza según el OFICIO No. SECAD-DRH-6361/2019, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración e instruye el pago del estímulo por la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.), por persona a los empleados con número de expediente 25 y 187, se realiza un pago por \$6,358.09 al primero y por \$7,142.85 al segundo. Por lo que, incumplió con el artículo 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. (Anexo 12)

Por lo que se requiere presente el OFICIO referido, así como la justificación del pago excedido por 3,500.94 y razones por las que existe diferencia en el monto pagado a cada uno de los servidores públicos, incumpliendo con la instrucción del pago igualitario de \$5,000.00 a cada uno de los servidores públicos y en su caso el reintegro correspondiente y la entrega comprobatoria del mismo a esta Entidad Fiscalizadora. Por lo que, incumplió con el artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 65, fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 34 fracción XII de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

13 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$1,145,144.16

Corresponde al contrato por Arrendamiento del inmueble IMPLAN, 01/01/2019

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
CFDI
Contratos
Cotizaciones
Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el contrato correspondiente al Arrendamiento del inmueble IMPLAN por un importe de \$1,145,144.16 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), contratado con la empresa Plus Arrendamientos Inmobiliarios, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 13)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato por Arrendamiento del inmueble IMPLAN.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$1,145,144.16 (un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.), contratado con la empresa Plus Arrendamientos Inmobiliarios; se requiere autorización de la Secretaría de Administración.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,145,144.16 (Un millón ciento cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos 16/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

14 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Arrendamiento

Importe Observado: \$30,624.00

Corresponde al Arrendamiento de un equipo de fotocopiado, 01/01/2019

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Autorización del Órgano de Gobierno

Proceso de adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el contrato correspondiente al Arrendamiento de un equipo de fotocopiado, por un importe de \$30,624.00 (treinta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), contratado con el proveedor Guillermo Diego Gaitan. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 14)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato corresponde al Arrendamiento de un equipo de fotocopiado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$30,624.00 (treinta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), contratado con el proveedor Guillermo Diego Gaitan, se requiere evidencia del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas completo y oficio de autorización de la Secretaría de Administración para realizar el contrato. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$30,624.00 (Treinta mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$123,656.00

Corresponde a la Adquisición de 3 licencias ARCGIS Desktop Basic Single Use Licens (Mantenimiento) y 1 Arcgis on line, 14/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el contrato correspondiente a la adquisición de 3 licencias ARCGIS Desktop Basic Single Use Licens (Matenimiento) y 1 Arcgis on line por un importe de \$123,656.00 (ciento veintitres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), contratado con la empresa Sistemas de Información Geográfica, S.A. de C.V. Por lo que, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 15)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato correspondiente a la Adquisición de 3 licencias ARCGIS Desktop Basic Single Use Licens (Matenimiento) y 1 Arcgis on line, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Se requiere evidencia del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas completo, invitaciones, cotizaciones, junta de aclaraciones, propuestas económicas, notificación de fallo. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-03 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$123,656.00 (Ciento veintitres mil seiscientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, 67, 85, fracción VI, 88 y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Importe Observado: \$71,956.17

Corresponde al contrato CMA-IMPLAN-SECAD-SMDIF-LP-23/2019 para la Adquisición de Vales para combustible, 16/01/2019

Documentación soporte:

Requisición de compra.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Proceso de adjudicación.
Contrato.

Descripción de la(s) Observación(es):

Contrato:

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato CMA-IMPLAN-SECAD-SMDIF-LP-23/2019, correspondiente a la adquisición de vales para combustible, por un importe de \$71,956.17 (setenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.), contratado con la empresa Si Vale México, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 16)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato CMA-IMPLAN-SECAD-SMDIF-LP-23/2019, inventario de vehículos, bitácoras de gasolina y mantenimiento de los automóviles a los que se asignó dicho combustible, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Municipal de Planeación, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, ya que, presenta inconsistencias respecto al consumo de gasolina de vehículos no utilizados en los meses de abril, mayo y junio, por \$8,100.00 (ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

El contrato para la adquisición de vales para combustible es por un monto de \$71,956.17, (setenta y un mil novecientos cincuenta y seis pesos 17/100 M.N.) y presentan la documentación comprobatoria de los pagos realizados a la empresa Vale México, S.A. de C.V., por \$69,943.41 (sesenta y nueve mil novecientos cuarenta y tres pesos 41/100 M.N.), y un gasto por el mismo concepto devengado y pagado por \$75,333.87 (setenta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 87/100 M.N.), según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de Diciembre de 2019.

Por \$8,100.00 se requiere el reintegro, del pago de gasolina de los vehículos que de acuerdo a las Bitácoras remitidas se encontraron sin movimiento.

Por \$5,390.46, se requiere la aclaración de la diferencia entre lo contratado, devengado y pagado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-04 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$13,490.46 (Trece mil cuatrocientos noventa pesos 46/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

17 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$74,000.00

Corresponde al contrato para Mantenimiento y Soporte anual para el período 2019, del sistema contable en SAP Bussiness one contratado con la empresa RedSinergia Consultoria Gerencial, S.A. de C.V., 22/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Mantenimiento y Soporte anual para el período 2019, del sistema contable en SAP Business one, por un importe de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), contratado con la empresa RedSinergia Consultoría Gerencial, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 17)
Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato con la empresa RedSinergia Consultoría Gerencial, S.A. de C.V., así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Mantenimiento y Soporte anual para el período 2019, del sistema contable en SAP Business one, por un importe de \$74,000.00 (setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), contratado con la empresa RedSinergia Consultoría Gerencial, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Se requiere evidencia del procedimiento de adjudicación directa completo y autorización de la Secretaría de Administración.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-05 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$74,000.00 (Setenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

18 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$34,500.00

Corresponde al contrato para el Mantenimiento al Sistema de Banco de Proyectos Municipal con el proveedor Rodrigo Vargas García., 24/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Mantenimiento al Sistema de Banco de Proyectos Municipal, por un importe de \$34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), contratado con el proveedor Rodrigo Vargas García. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 18)
Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato con el proveedor Rodrigo Vargas García, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Mantenimiento al Sistema de Banco de Proyectos Municipal, por un importe de \$34,500.00 (treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.), contratado con el proveedor Rodrigo Vargas García. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
Se requiere evidencia completa del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas.
Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-06 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$34,500.00 (Treinta y cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

19 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$72,661.58
Corresponde al contrato número CMA-IMPLAN/SECAD/SG-I-012/2019, para el Servicio de Limpieza., 07/02/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente al contrato número CMA-IMPLAN/SECAD/SG-I-012/2019 con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V. para el Servicio de Limpieza, por un importe de \$72,661.58 (setenta y dos mil seiscientos sesenta y un pesos 58/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 19)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato número CMA-IMPLAN/SECAD/SG-I-012/2019, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

20 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$8,180.44

Corresponde al contrato para el Servicio de Limpieza celebrado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V., 01/01/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Servicio de Limpieza por un importe de \$8,180.44 (ocho mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.), contratado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 20)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato celebrado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V., así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la contratación para el Servicio de Limpieza por un importe de \$8,180.44 (ocho mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.), contratado con la empresa Xardam Fumigaciones, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere el expediente completo del procedimiento de adjudicación directa y la autorización por parte de la Secretaría de Administración, para la contratación del servicio.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-07 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$8,180.44 (Ocho mil ciento ochenta pesos 44/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021

21 Elemento(s) de Revisión: Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$257,404.00

Corresponde al contrato número CMA-SECAD/SMDIF/IMPLAN-I-104/2019, para el Servicio de Vigilancia., 01/01/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente al contrato número CMA-SECAD/SMDIF/IMPLAN-I-104/2019 con la empresa ERI Equipos de Respuesta Inmediata, S.A. de C.V. para el Servicio de Vigilancia, por un importe de \$257,404.00 (doscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuatro pesos 00/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45,

53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 21)
Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato número CMA-SECAD/SMDIF/IMPLAN-I-104/2019, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

22 Elemento(s) de Revisión: Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo

Importe Observado: \$50,000.00

Corresponde a la Adquisición de Materiales y Equipo menor de tecnología a la empresa M.A. Parts, S.A. de C.V, 12/02/2019

Documentación soporte:

Oficio de Solicitud de Recursos
Oficio de Suficiencia Presupuestal
Contratos
Proceso de Adjudicación
Autorización del Órgano de Gobierno

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del bien mueble adquirido.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQUI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la Adquisición de Materiales y Equipo menor de tecnología, por un importe de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), contratado con la empresa M.A. Parts, S.A. de C.V. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 22)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato celebrado con la empresa M.A. Parts, S.A. de C.V, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa remitida por el Instituto Municipal de Planeación, en su contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que la información no es suficiente, ya que no presenta el procedimiento de adjudicación completo, y no cuenta con la autorización de la Secretaría de Administración. Por lo que incumplió con el artículo 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

Se requiere evidencia completa del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas y oficio de autorización por parte de la Secretaría de Administración.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:

0181-19-95/05-E-PO-08 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

23 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$57,000.00

Corresponde a la Reinscripción al servicio especializado del Programa Sistema de Indicadores de Desempeño., 18/02/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presentó los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato, correspondiente a la Reinscripción al servicio especializado del Programa Sistema de Indicadores de Desempeño, por un importe de \$57,000.00 (cincuenta y siete mil pesos 00/100 M.N.), contratado con la empresa International City Management Association de México, A.C. Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 23)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

24 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$218,500.00

Corresponde al contrato CMA-IMP-I-192/2019/2DA para la Elaboración de la encuesta de hábitos, prácticas y consumos culturales., 23/05/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato número CMA-IMP-I-192/2019/2DA con la empresa Distribuidores Profesionales de Servicios, S.A. de C.V., correspondiente a la Elaboración de la encuesta de hábitos, prácticas y consumos culturales, por un importe de \$218,500.00 (doscientos dieciocho mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla (Anexo 24) Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato no. CMA-IMP-I-192/2019/2DA, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

25 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$202,500.01

Corresponde al contrato número SECAD-IMP-I-275/2019 para la Elaboración de un estudio denominado Anteproyecto de Arborización vial, 27/05/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato número SECAD-IMP-I-275/2019 con la empresa Proyecto 15-30, S.A. de C.V., para la Elaboración de un estudio denominado Anteproyecto de Arborización vial, por un importe de \$202,500.01 (doscientos dos mil quinientos pesos 01/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 25) Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato número SECAD-IMP-I-275/2019, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

26 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$111,611.60

Corresponde al contrato número CMA-SECAD-OOSLMP-OMPLAN-LP-138/2019 para la adquisición de Papelería para la operación de las unidades administrativas del IMPLAN., 10/05/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato número CMA-SECAD-OOSLMP-OMPLAN-LP-138/2019 con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de Papelería para la operación de las unidades administrativas del IMPLAN, por un importe de \$111,611.60 (ciento once mil seiscientos once pesos 60/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 26)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato número CMA-SECAD-OOSLMP-OMPLAN-LP-138/2019, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

27 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$25,783.05

Corresponde a la adquisición de Papelería para la operación de las unidades administrativas del IMPLAN a la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., 15/01/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de Papelería para la operación de las unidades administrativas del IMPLAN, por un importe de \$25,783.05 (veinticinco mil setecientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 27)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato celebrado con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato con la empresa Comercializadora y Logística de Puebla, S. de R.L. de C.V., para la adquisición de Papelería para la operación de las unidades administrativas del IMPLAN, por un importe de \$25,783.05 (veinticinco mil setecientos ochenta y tres pesos 05/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Se requiere presente el oficio de autorización para la contratación de adquisición de papelería por parte de la Secretaría de Administración.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0181-19-95/05-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con el artículo 92 de la Normatividad para el gasto y control presupuestal 2018-2021.

28 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$420,000.00

Corresponde al contrato número CMA-IMP-I-289/2019 para el Servicio Técnico Especializado para la Formulación de "Diagnóstico de Vivienda en el Municipio de Puebla", 26/06/2019

Documentación soporte:

Contratos

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato número SECAD-IMP-I-289/2019 con la empresa Metiers L Enterprise, S.A. de C.V., para la Elaboración de Servicio Técnico Especializado para la Formulación de "Diagnóstico de Vivienda en el Municipio de Puebla", por un importe de \$420,000.00 (cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 28)
Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

29 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$87,598.56

Corresponde al contrato número SECAD-IMP-I-597/2019/2DA para la Elaboración de la encuesta municipal de satisfacción ciudadana en materia de servicios Públicos, 09/10/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato número SECAD-IMP-I-597/2019/2DA con la empresa CECAIT, S.C., para la Elaboración de la encuesta municipal de satisfacción ciudadana en materia de servicios Públicos, por un importe de \$87,598.56, (ochenta y siete mil quinientos noventa y ocho pesos 56/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 29)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 92 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018-2021.

30 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$519,000.01

Corresponde al pago para el servicio de Evaluaciones externas para los fondos: Fondo para la Infraestructura social, 28/10/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato con el proveedor Luis Guevara Paredes, para las Evaluaciones externas para los fondos: Fondo para la Infraestructura social, por un importe de \$519,000.01, (quinientos diecinueve mil pesos 01/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 30)

Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

31 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$695,800.00

Corresponde al pago para el Servicio integral de logística, planeación, organización y coordinación de eventos, 11/11/2019

Documentación soporte:

Contratos
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento los contratos del gasto ejecutado. Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0248-9505/REQI-19/DFM-2020 y de la revisión a la información remitida por el Instituto Municipal de Planeación a través del OFICIO NÚM: IMPLAN-CG/1103/2020 de fecha 04 de noviembre de 2020, se observó que la Entidad Paramunicipal omitió remitir el expediente de adjudicación y contrato con la empresa Consultoría Lubemi, S.C., para el Servicio integral de logística, planeación, organización y coordinación de eventos, por un importe de \$695,800.00, (seiscientos noventa y cinco mil ochocientos pesos 00/100 M.N.). Por lo que incumplió con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. (Anexo 31)
Se solicita presente a esta Entidad Fiscalizadora copia certificada del expediente de adjudicación y contrato, así como la evidencia del gasto devengado y pagado.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base al análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 1, 2, fracciones I, II, III, y VII, 3, 7, 15, 16, 17, 21, 22, 45, 53, 55, 56, 58, y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoria y de manera previa a la elaboración del presente informe individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número IMPLAN/CG/759/2021 de fecha 25 de junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco Conceptual del Ayuntamiento

El Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios responsable de fortalecer y dar continuidad institucional al Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral.

Tiene por objeto formular, dar seguimiento a los Planes y Programas contemplados en el Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral del Municipio de Puebla, y al Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal, así como de los proyectos que se deriven del mismo; auspiciando en todo momento a través de ellos la modernización, innovación y desarrollo del Municipio; promoviendo el crecimiento socioeconómico sostenido y sustentable del Municipio; atendiendo al carácter metropolitano de sus funciones económicas, sociales, culturales y de servicios administrativos.

Los objetos particulares del El Instituto Municipal de Planeación son:

I.- Fortalecer y dar un carácter institucional al proceso de planeación estratégica integral para el desarrollo a mediano y largo plazo del Municipio de Puebla;

- II.- Orientar el desarrollo del Municipio a través de la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral;
- III.- Fomentar la continuidad del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas del Sistema Municipal de Planeación Democrática Integral y la realización de los proyectos emanados de él;
- IV.- Elaborar estudios y proyectos para fortalecer el proceso de toma de decisiones del Ayuntamiento.
- V.- Incorporar la participación ciudadana en el proceso de planeación, diseñando un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos y legales, que permitan esta participación en diversas etapas del proceso de formulación y seguimiento de Planes, Programas y Proyectos;
- VI.- Ofrecer servicios especializados de alta calidad profesional a los usuarios de los sectores público, social y privado;
- VII.- Fungir como un organismo profesional y permanente para la planeación estratégica del Municipio de Puebla.
- VIII.- Incorporar a la Administración Pública Municipal, modelos y esquemas de gestión planificados a corto, mediano y largo plazo;
- IX.- Dar Prioridad a las acciones del Gobierno Municipal en función de su impacto social;
- X.- Atender el impacto de las acciones del Gobierno Municipal en su entorno metropolitano;
- XI.- Vincular de manera interinstitucional información estratégica para la toma de decisiones, así como la elaboración de proyectos estratégicos y políticas públicas con otros Municipios, el Estado y la Federación;
- XII.- Incorporar permanentemente la planeación participativa (sociedad civil), estratégica y prospectiva para diseñar un conjunto de instrumentos y procedimientos técnicos, legales y administrativos, a fin de lograr un desarrollo integral del Municipio;
- XIII.- Formular indicadores y estudios para medir el Producto Interno Bruto de la Economía Municipal y utilizarlo como herramienta para la planeación; y
- XIV.- Proponer y procurar el desarrollo urbano equilibrado de los centros de población que forman parte del Municipio.

4.2.2 Diagnóstico Financiero

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas a la Entidad Paramunicipal, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Instituto Municipal de Planeación, ante esta Auditoría Superior del Estado.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2019
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ -	0.00%
		\$ 24,843,365.56	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 1,921,512.99	1.97
		\$ 973,932.42	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 24,679,936.90	99.74%
		\$ 24,744,936.90	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 18,102,869.08	73.35%
		\$ 24,679,936.90	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

4.2.3 Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Instituto Municipal de Planeación los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Los informes de avance y cumplimiento de los Programas Presupuestarios que emite el área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de dichos programas se presentan al titular de la Entidad Fiscalizada, así como a su cuerpo directivo
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
La Entidad cuenta con un documento donde se establezca la estructura organizacional autorizada
La Entidad tiene formalizado un programa de capacitación para el personal
La Entidad determinó parámetros de cumplimiento (niveles de variación aceptable, tableros o semáforos de control) respecto de las metas establecidas respecto de los indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico, o documento análogo
Los objetivos establecidos por el municipio en su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo, así como los objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas fueron asignados y comunicados formalmente a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 5
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2019

Fortalezas
Perspectiva de Género
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Instituto Municipal de Planeación, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 100 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Instituto Municipal de Planeación en un nivel alto.

4.2.4 Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Instituto Municipal de Planeación carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- La información financiera que genera la Entidad Fiscalizada no considera la desagregación del gasto por categoría programática, en la cual se registra la asignación de recursos a los Programas Presupuestarios.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Planeación remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

4.2.5 Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que, en el Diseño del Programa Presupuestario: "Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño del programa "Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente", se identificó que no existen áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado "Bueno".

4.2.6 Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

8. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 65 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)

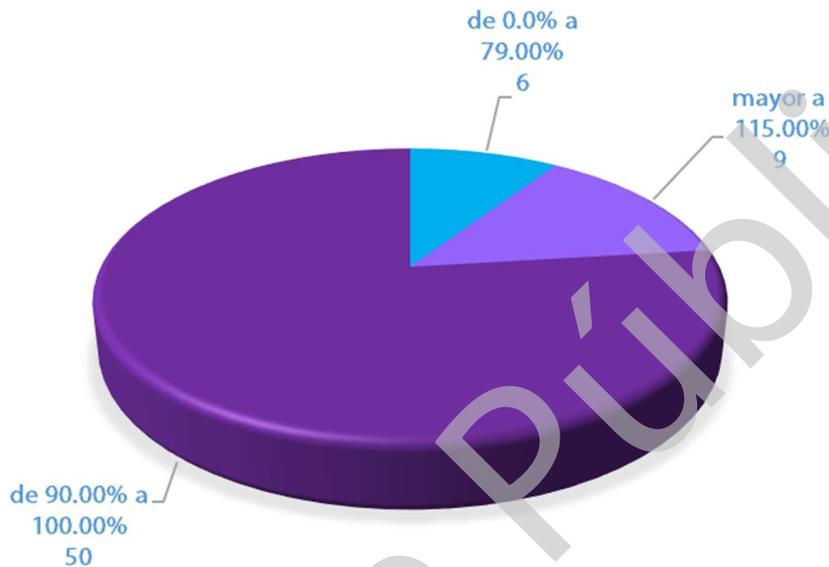
Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades					
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%	
Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente	1	Acciones para la formulación de proyectos de políticas públicas implementadas	Porcentaje de acciones implementadas para la formulación de proyectos de políticas públicas	4	0	0	0	0	4
	2	Acciones para la formulación de instrumentos de planeación estratégica participativa municipal realizados	Porcentaje de acciones realizadas para la formulación de instrumentos de planeación estratégica participativa	2	0	0	0	0	2
	3	Esquema para la integración de la cartera de proyectos locales implementado	Porcentaje de proyectos, anteproyectos y estudios elaborados	8	0	1	0	0	7
	4	Acciones de vinculación para la proyección del IMPLAN realizadas	Porcentaje de acciones de vinculación realizadas para la proyección del IMPLAN	4	0	0	0	0	4
	5	Mejores prácticas dentro de la administración municipal para su participación en convocatorias regionales, nacionales e internacionales, identificadas	Porcentaje de participaciones en convocatorias emitidas en materia de prácticas locales por organismos evaluadores externos	4	1	2	0	0	1
	6	Plataforma de comunicación y centro de información para a toma de decisiones estratégicas, fortalecido	Porcentaje de acciones de comunicación y concentración de información realizadas	3	0	0	0	0	3
	7	Acciones de información geostadística para la planeación y toma de decisiones en el territorio municipal	Porcentaje de acciones desarrolladas de información geostadística	8	1	0	0	0	7
	8	Participación ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva de los Consejos de Participación Ciudadana promovida	Porcentaje de acciones promovidas de los Consejos de Participación Ciudadana y su Comisión Ejecutiva	7	1	1	0	0	5
	9	Estrategia en materia de la metodología del Presupuesto basado en resultados realizada	Porcentaje de estrategias realizadas con Dependencias y Entidades para integrar Programas Presupuestarios	7	0	1	0	0	6
	10	Sistema de Evaluación del Desempeño implementado	Porcentaje de procesos entregados en materia de evaluación	12	3	1	0	0	8
	11	Sistema administrativo Staff implementado	Porcentaje de solicitudes atendidas por el Staff	6	0	3	0	0	3
Suma				65	15		0		50
TOTALES				65	6	9	0	0	50

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en los Programas Presupuestarios 2019.

9. El Programa Presupuestario "Planeación participativa y evaluación para una ciudad incluyente" llevó a cabo 11 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 65 Actividades para el ejercicio 2019.

De las 65 Actividades ejecutadas, 50 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 15 en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2019
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Instituto Municipal de Planeación, en los Programas Presupuestarios 2019.

10. En el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Planeación remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite los cumplimientos de las actividades que se encuentran en parámetros rojos y amarillos.

4.2.7 De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

- I. Leyes de Ingresos.
- II. Presupuestos de Egresos:
 - a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
 - b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

11. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

12. De la revisión a la información presentada por el Instituto Municipal de Planeación se verificó que éste incumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado no incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- La Entidad Fiscalizada, no publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación no fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.
- El municipio cuenta con un documento donde se establecen las áreas, funciones y responsables para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información.

13. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Instituto Municipal de Planeación, remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredita la publicación de la información conforme a las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinaron 31 observaciones, de las cuales 21 fueron solventadas, por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se consideran atendidas y eliminadas. De las 10 observaciones restantes se generaron: 2 Solicitudes de Aclaración y 8 Pliegos de Observaciones.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Ampliaciones / Reducciones al presupuesto autorizado.	X		\$0.00			
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
4 Cuenta Pública.	X		\$0.00			

5 Cuenta Pública.		X	\$8,286.49	0181-19-95/05-CP-SA-01	
6 Cuenta Pública.	X		\$0.00		
7 Cuenta Pública.	X		\$0.00		
8 Cuenta Pública.	X				
9 Cuenta Pública.	X				
10 Cuenta Pública.	X		\$0.00		
11 Cuenta Pública.	X				
12 Pago de Estímulos a Servidores Públicos	X		\$0.00		
13 Servicios de Arrendamiento		X	\$1,145,144.16	0181-19-95/05-E-PO-01	
14 Servicios de Arrendamiento		X	\$30,624.00	0181-19-95/05-E-PO-02	
15 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$123,656.00	0181-19-95/05-E-PO-03	
16 Combustibles, lubricantes y aditivos.		X	\$13,490.46	0181-19-95/05-E-PO-04	
17 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$74,000.00	0181-19-95/05-E-PO-05	
18 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		X	\$34,500.00	0181-19-95/05-E-PO-06	
19 Otros Servicios Generales	X		\$0.00		
20 Otros Servicios Generales		X	\$8,180.44	0181-19-95/05-E-PO-07	
21 Otros Servicios Generales	X		\$0.00		
22 Mobiliario y Equipo		X	\$50,000.00	0181-19-95/05-E-PO-08	

Educacional y Recreativo						
23 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
24 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
25 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
26 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
27 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		X	\$25,783.05	0181-19-95/05-E-SA-02		
28 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
29 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
30 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
31 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
Total			\$1,513,664.60			
TOTALES	21	10		2	8	0



5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada y apegándose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables y Presupuestarios, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales el **Instituto Municipal de Planeación** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Hugo Aguilar Hernández
Auditor Especial de Cumplimiento
Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño